



Resolución Gerencial Regional N°

000215 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 28 ENE 2021

VISTO:

El SISGEDO N° 5974907-2020 y demás documentos que se acompañan en un total de trece (13) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5974907-2020, don Luis Enrique Aguilar Cordova y don Orlando Aguilar Pasco en su calidad de hijo y cónyuge supérstite de doña Victoria Luvinda Cordova Castillo De Aguilar fallecida el 02-09-2019, personal cesante de la I.E. N° 80865 "Daniel Hoyle", solicita Reajuste de la Bonificación Personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales.

Que, el artículo 1° del D.U. N° 105-2001 fija, a partir del 01 de setiembre del 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50.00) la remuneración básica de los docentes y servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y mediante el artículo 4° del D.S. N° 196-2001-EF, "Dicta normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001", se establece "que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse".

Que, el monto que a la actualidad se le viene cancelado a don Luis Enrique Aguilar Cordova y don Orlando Aguilar Pasco en su calidad de hijo y cónyuge supérstite de doña Victoria Luvinda Cordova Castillo De Aguilar fallecida el 02-09-2019 corresponde a la estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) del D.S. N° 051-91-PCM, artículo 5° del D.S. N° 028-89-PCM; Escala N° 07: Profesionales, Escala N° 08 Técnicos, Escala N° 09 Auxiliares (D. Leg N° 276).

Que, el artículo 1° Decreto Legislativo N° 847 de fecha 24 de setiembre de 1996, señala que: "Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general, cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto Gobiernos Locales y sus empresas, así como de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos en dinero de los conceptos señalados en el párrafo anterior".

Que, asimismo, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1° señala que "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".



En tal sentido, en el presente caso, la norma que corresponde aplicar es el Decreto Supremo N° 264-90-EF.

Estando a lo actuado por el Área de Personal según Informe N° 244-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER y a lo visado por el Director de la Oficina de Administración en la Hoja de Envío N° 227-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 31084 Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el Decreto Supremo N° 11-2012 -ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR por los considerandos expuestos, el petitorio de Reajuste de la Bonificación Personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas , más intereses legales interpuesto por don Luis Enrique Aguilar Cordova y don Orlando Aguilar Pasco en su calidad de hijo y cónyuge supérstite de doña Victoria Luvinda Cordova Castillo De Aguilar fallecida el 02-09-2019, personal cesante de la I.E. N° 80865 "Daniel Hoyle"

Domicilio : Jr. Zepita N° 312-314 Dpto. N° 407 - Trujillo

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JEML/EAI
Proy: 227-APER-2021



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO